**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 018/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y veintiocho minutos del día siete de febrero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **018/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“Solicito copia simple de un expediente que contenga desde la recepción de la denuncia, hasta la resolución final de cualquier tema, cualquier año.”**,se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento del Artículo 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j”, de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se hace constar:

1. Se adjunta, versión pública del expediente número 730-08 emitido por el Tribunal Sancionador, sobre el cual se colocó marcas que protegen los datos personales e información confidencial de partes procesales involucradas, de conformidad al Artículo 30 de la LAIP. El expediente, fue entregado por el Tribunal Sancionador a esta unidad para responder solicitudes de información similares previas.

Asimismo, se informa que debido a la limitada capacidad para enviar archivos adjuntos de nuestro correo electrónico transparencia@defensoria.gob.sv, el expediente en formato pdf se pone a disposición de la solicitante, para que lo retire por medio de una USB o CD en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en el segundo nivel del edificio Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación, número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

1. Notificar esta resolución a la solicitante, a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **018/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, el cual fue notificado en la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia